



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro 2024

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 481/2024
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	AYISON FLOREZ
DEMANDADO	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA
RADICADO	05045 31 05 001 2021 00310 00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	TIENE POR NOTIFICADA A LA DEMANDADA, SE RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

En el proceso de la referencia procede el despacho a revisar lo siguiente:

1. En el archivo 02 de expediente virtual, obra sustitución del poder con fecha del 01 de marzo de 2022, de la señora ANLLY MARIANA USUGA AGUDELO a la señora VALENTINA CARDONA ARENAS, ambas adscritas al consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, a partir de dicha fecha ha sido la señora CARDONA ARENAS, la encargada de impulsar el proceso hasta el 09 de febrero de 2024, por lo que se le reconocerá personería jurídica en el tiempo actuado en el proceso.
2. El 09 de febrero de 2024, se allega sustitución del poder, de la señora VALENTINA CARDONA ARENAS al señor LUIS CARLOS LÓPEZ MORELO, ambos adscritos al consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia. Por tanto, se le reconoce personería al señor LUIS CARLOS LÓPEZ MORELO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.028.029.007, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, para que represente los intereses del demandante de acuerdo con el poder conferido.
3. Vista la notificación personal virtual remitida el 07 de octubre del 2022 (Archivo 06 del Expediente Virtual), al buzón para notificaciones judiciales gerencia@segurcol.com , así como la constancia de entrega del mismo día, mes y año, éste Juzgado **TIENE POR NOTIFICADA LA DEMANDA Y SU AUTO ADMISORIO**, a la sociedad SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, vigente para la época. Por tanto, entiéndase surtida la notificación personal virtual, la última hora hábil del 11 de octubre de 2022.
4. Además, al ser un proceso de Única Instancia, se procederá a fijar fecha para audiencia conforme lo preceptúa el Artículo 70 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se concede el término hasta la audiencia inicial para que formule contestación a la demanda.

5. Teniendo en cuenta que en el presente proceso, ya se encuentra vinculada la parte demandada, se fija como fecha para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE TRÁMITE Y DE JUZGAMIENTO (CONCENTRADA), en la cual se practicarán las pruebas decretadas, el **MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM**, a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, DE MANERA VIRTUAL, so pena de enfrentar las consecuencias procesales que señala el Artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se solicita a las partes, conectarse para la respectiva diligencia 20 minutos antes de la hora señalada, con el fin de verificar audio y video.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, aunado con las siguientes RECOMENDACIONES:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

Link de acceso a la Audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/20961494>

Para acceder los interesados deberán copiar el enlace en la barra de direcciones de su dispositivo, donde se le pedirá ingresar su nombre y un correo electrónico.

Link de acceso al expediente [05045 31 05 001 2021 00310 00](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5cd931683a4d5b2a056715677e24a63ee5c5f37225485694b2e24f77c04b14**

Documento generado en 14/03/2024 01:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>